



OTEC MICRODATOS

REGLAMENTO DEBERES Y DERECHOS

REGLAMENTO, DEBERES Y DERECHOS ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN (DIPLOMADOS, CURSOS Y OTROS RELACIONADOS)

El presente Reglamento se aplicará a todos los participantes de los Diplomas, Cursos, Seminarios y otras actividades de capacitación, sean estos abiertos o cerrados, impartidos por el Centro de Microdatos de la Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de la Universidad de Chile.

I. DEL COORDINADOR DE PROGRAMA:

1. **La Dirección y Coordinación del Programa** es quien define los contenidos, el sistema de evaluación, la duración del programa, la asignación de relatores a contenidos específicos y también la selección de los postulantes, y en general, todo lo relativo al ámbito académico de cada programa de formación.
2. **La Dirección y Coordinación del Programa** contará con el apoyo de la Dirección del Centro de Microdatos, de la Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile, con administrar las actividades programadas, con el objeto de atender y resolver las solicitudes que presenten los alumnos, velar por el adecuado funcionamiento del programa y coordinar a los relatores.

II. DE LA OBTENCIÓN DEL CERTIFICADO O DIPLOMA Y APROBACIÓN DE CURSOS.

1. Los participantes que aprueben las exigencias académicas (evaluaciones), cumplan con las exigencias mínimas de asistencia y que se encuentren al día, o al menos documentada, con todas sus obligaciones de pago para con la Universidad de Chile, recibirán el Diploma o Certificado de aprobación correspondiente, otorgado por la Dirección del Centro de Microdatos de la Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile.
2. La Dirección del Centro de Microdatos de la Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile podrá entregar el Diploma del programa que corresponda cuando el alumno no tenga deuda con la Universidad de Chile o esta deuda no supere el 25% de la deuda original. Este saldo insoluto debe estar documentado, o en su defecto, con una carta patrocinio formal de la empresa.
3. Sin embargo, la Dirección del Centro de Microdatos de la Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile, podrá entregar el Certificado correspondiente cuando el alumno tenga toda la deuda documentada, sin perjuicio a lo señalado en el número 2 del título III.
4. Será responsabilidad del Administrativo a cargo de las inscripciones entregar el reglamento o documento con las normas de Derechos y Obligaciones a cada alumno al inicio de cada programa.
5. A aquellos participantes que se les otorgue la posibilidad de seguir el programa en calidad de oyentes, podrán optar a un Certificado de Participación, siempre que hayan cumplido con los requisitos de asistencia dispuestos para ellos y se encuentren al día con todas sus obligaciones de pago para con la Universidad de Chile y la Dirección del Centro de Microdatos.

III. DE LAS EVALUACIONES, ASISTENCIA Y REPROBACIONES

1. Las evaluaciones para calificar el rendimiento de los alumnos, cualquiera sea su forma, número o importancia relativa, se expresarán en escala de 1,0 a 7,0 con un sólo decimal.
2. Para la aprobación del programa, los participantes deberán cumplir con un mínimo de 75% de asistencia del total de las sesiones y se considerará reprobado en un módulo a aquel participante que obtenga una nota final inferior a 4,0 (cuatro coma cero).
3. Las inasistencias a clases en modalidad SENCE, por causal de enfermedad, se consideran ausencia, se deberá

presentar licencia médica en un plazo máximo de 72 horas.

4. Las inasistencias a clases en modalidad sin franquicia SENCE, se debe justificar con un certificado médico u otro documento válido y debe presentar la justificación en un plazo máximo de 72 horas.
5. La asistencia será controlada por el Coordinador del Programa o Administrativa (o) a cargo, cada día, la cual se tomará durante los primeros 15 minutos del inicio de la clase.
6. Se deberá tomar asistencia al inicio de clases, al salir a la colación, regreso de colación y al final de la jornada, según sea lo programado
7. Toda persona que se retire en el transcurso de la actividad, deberá registrar su salida.
8. No podrán rendir Evaluaciones, aquellos alumnos que tengan cheques o letras protestadas después del primer mes en el cumplimiento de su compromiso de pago, o bien no se encuentren al día en sus obligaciones de pago para con el Centro de Microdatos.
9. El no cumplimiento del punto anterior, el alumno no podrá continuar como alumno del Diploma, Curso, Seminario u otras actividades, hasta solucionar su deuda para con el Centro de Microdatos.
10. Finalmente, será obligación de todos los alumnos que cursen Programas de Diplomas, Cursos, Seminario u otras actividades, contestar y entregar la Evaluación Docente y la Evaluación del Programa, al finalizar cada curso o módulo.

IV. DE LAS POSTERGACIONES DE EXIGENCIAS ACADEMICAS

1. Los alumnos podrán en forma excepcional y por una sola vez, solicitar la postergación de sus exigencias académicas, en las siguientes circunstancias:
 - a) Enfermedades.
 - b) Otro de fuerza mayor
2. El Coordinador del Programa, tiene la potestad de otorgar la autorización.
3. Los motivos para la postergación de exigencias académicas deberán ser oportuna y debidamente certificadas, teniendo un plazo máximo de dos días hábiles para la presentación de los documentos respectivos a la Coordinadora o Director del Diplomado, Curso Seminario u otras actividades. El incumplimiento de esta norma significa la calificación con nota mínima 1,0 (uno coma cero).

En todo caso las inasistencias a evaluaciones deben ser justificadas a través de:

- a) Certificado médico en caso de enfermedad o cualquier tipo de problema de salud.
4. Cualquier otro caso especial, no comprendido en los números anteriores, será resuelto caso a caso por el Director o Coordinador de Calidad de la OTEC Microdatos.

V. REPROBACIÓN DE CONTENIDOS

1. El participante que haya obtenido una nota final inferior a 4,0 (cuatro coma cero), pero superior a 3,0 (tres coma cero), en alguno de los módulos que forman parte del programa de formación, podrá rendir un examen

adicional, que se regirá por lo siguiente:

- i. Los alumnos deberán aprobar por separado cada módulo.
 - ii. Aquel que fracase en el examen adicional de cualquier módulo, no podrá continuar en el programa, en calidad de alumno, debiendo cursar nuevamente el módulo en el período correspondiente al programa del año en que se reincorpore, o bien continuar el programa en calidad de oyente.
 - iii. El alumno sometido a examen adicional será calificado con nota final 4,0 (cuatro coma cero), en caso de ser aprobado y en caso de ser reprobado, será calificado con la nota que obtuvo en el examen adicional.
2. Si el alumno reprueba los dos primeros módulos impartidos en un programa, quedará automáticamente eliminado del mismo, y tendrá que postergar y acogerse al reglamento de reincorporación, no pudiendo optar a seguir como oyente.
 3. En caso de reprobación de dos de los módulos siguientes, no tendrá derecho al examen adicional, y sólo podrá postergar, optando a reincorporarse en la versión siguiente, o bien seguir en calidad de oyente.
 4. El alumno que se encuentre en alguno de los casos mencionados en los puntos 1 ii, 2 ó 3 de este párrafo, deberá aprobar los módulos reprobados en el programa al que se reincorpore, no existiendo después de esta, nuevas oportunidades de reincorporación. En cualquiera de estos casos, se cobrará el valor total del programa, sin derecho alguno a reembolso para el alumno.

VI. DE LA POSTERGACION DEL PROGRAMA

1. Además de los motivos de postergación mencionados en los números 2 y 3 del título V, los alumnos para solicitar la postergación del Programa, deberán hacerlo por escrito y únicamente en casos graves y o excepcionales, tales como, enfermedad, se deberá informar al Director o Coordinador de Calidad de la OTEC Microdatos.
2. La aceptación de la postergación no exime al participante del pago de la totalidad del valor del Programa contratado en las condiciones pactadas originalmente, sólo otorgan al alumno la facultad de reincorporarse al Programa en el futuro (si se dictase a futuro), debiendo acogerse, en dicho caso, a lo indicado en el Título VII del presente reglamento.

VII. DE LAS REINCORPORACIONES POR POSTERGACIÓN O REPROBACIÓN

1. Los alumnos que posterguen o bien hayan sido reprobados por encontrarse en alguno de los casos indicados en el punto V precedente, tendrán un plazo máximo de dos años académicos corridos, a contar de la fecha de término del programa original para reincorporarse al mismo Programa postergado si este se dictase u otro en su reemplazo de la misma área. En caso de que el alumno solicite su reincorporación a un Programa distinto al postergado o reprobado, sólo si el Programa original no se dictase, dicha solicitud deberá contar previamente con el Visto Bueno del Coordinador de Calidad en conjunto con el Coordinador o Coordinadores del Programa al cual postula.
2. Los alumnos que hayan postergado, podrán solicitar su reincorporación siempre y cuando cumplan las siguientes exigencias:
 - a. Que a la fecha de la reincorporación se dicte el Programa. En el evento que el Programa no se dicte dentro del plazo de dos años indicado en el punto 1 anterior, el alumno perderá su derecho a reincorporarse,

sin que por ello se le deba reintegrar suma alguna a ningún título.

- b. Que a la fecha de la reincorporación exista disponibilidad de cupos en el Programa respectivo.
- c. Cumplir con las nuevas exigencias curriculares y/o reglamentarias vigentes a la fecha de su reincorporación para el Programa respectivo.
- d. No mantener deudas ni morosidades para con la Universidad de Chile, al momento de solicitar la reincorporación.
- e. Los alumnos que no se reincorporen en las versiones autorizadas según el presente reglamento, igualmente quedan obligados al pago del total del valor del Programa y no podrán solicitar devolución del monto pagado.
- f. Las reincorporaciones las podrán solicitar sólo las personas que se matricularon originalmente. En ningún caso podrá participar otra persona en su reemplazo.
- g. Pagar el arancel de reincorporación correspondiente.

VIII. DE LOS ARANCELES Y RETIROS

El precio del Programa del cual se trate, estará disponible públicamente en la oferta física que promueva la OTEC Microdatos y en la web de cada programa, cuando así corresponda.

El pago debe efectuarse de acuerdo a la norma de cada programa.

Todo pago debe ser enviado a la Dirección del Centro de Microdatos de la Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile, la eventual renegociación o prórroga de la deuda contraída por el alumno debe ser solicitada y gestionada por éste a través del Coordinador del Programa al menos, con diez días hábiles de anticipación del vencimiento del primer documento.

Asimismo, la Dirección de la OTEC Microdatos, del Centro de Microdatos, de la Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile, se reserva el derecho de aprobar la solicitud de renegociación o prórroga del alumno. En caso que se dé curso a una renegociación, el alumno debe tener claro que no recibirá su diploma hasta que el último documento sea cobrado y pagado.

En los casos que el alumno, no pudiera continuar con sus clases, vistas y agotadas todas las Políticas de Postergación, consignados en los Títulos IV, V y VI, de este Reglamento, el alumno deberá avisar su determinación a la Universidad de Chile, mediante carta dirigida al Coordinador de Calidad y Coordinador o Coordinadores del Programa al cual pertenece el alumno, según se dictamine previamente.

En dicho caso, el alumno o participante que se retire del programa, deberá pagar a la Universidad de Chile según la siguiente tabla:

Plazo en que se efectúa la comunicación de retiro del Programa en que el alumno se inscribió.	Valor a pagar a la Universidad de Chile por costos de materiales, administración y operacionales.
Hasta el día anterior al inicio del Programa	10% el valor del programa
Desde el día de inicio del Programa en adelante.	La totalidad del arancel. Solo se reintegraran parte de éste siempre y cuando exista una justificación de fuerza mayor de parte del

	alumno, que no le permita cumplir con las obligaciones contractuales con la Universidad.
--	--

Consultar con el Director Económico

Lo señalado precedentemente es aplicable exclusivamente para el caso de retiro del alumno o participante del Programa en forma voluntaria, retiro que deberá efectuarse en la forma indicada. La devolución de matrículas según exenciones, la Dirección del Centro de Microdatos de la Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile, cuenta con un plazo de quince días hábiles desde la fecha de petición para hacer nota de crédito y solicitar devolución de los fondos de los alumnos.

IX. DISPOSICIONES GENERALES

1. Los informes de notas y asistencias son confidenciales, pero estarán a disposición de las empresas patrocinadoras cuando éstas lo soliciten. El certificado de asistencia será enviado al final del Programa a las empresas que financien parcial o totalmente el arancel de un alumno.
2. Los participantes podrán solicitar un certificado de notas que acredite la calificación obtenida en cada una de los módulos cursados. Esto es válido, tanto para los alumnos que hayan terminado el Programa en forma completa, como para aquellos que hayan cumplido parcialmente con él.
3. Será requisito para la obtención y entrega del Diploma o Certificado correspondiente, que el alumno apruebe las exigencias académicas (evaluaciones), cumplan con las exigencias mínimas de asistencia y que esté con todas sus obligaciones de pago al día o al menos documentadas tal y como señala el número 2 del título III.
4. La información de los participantes es confidencial. El Receptor no obtendrá derecho alguno, de ningún tipo, sobre la información, ni tampoco ningún derecho de utilizarla, excepto para el objeto del presente acuerdo.

X. DE LA DISCIPLINA DE LOS ALUMNOS

Todos los alumnos de que participen en un Programa; (Diplomado, Curso, Seminario u otra actividad) organizada por la OTEC Microdatos, están obligados a mantener un comportamiento acorde con los principios y fines de la Universidad de Chile, lo que implica que todo alumno debe obrar de buena fe y observar una conducta leal y respetuosa, tanto en relación con la Universidad como con los alumnos, relatores y personal de ésta.

Son deberes de los alumnos:

- Respetar a todos los integrantes de la comunidad universitaria y OTEC Microdatos.
- Preservar el prestigio integral de la Universidad
- Tener un comportamiento decoroso y honorable dentro y fuera de los recintos de la Universidad

No obstante todo lo dispuesto en el presente Reglamento, el quebrantamiento flagrante de la buena fe en cualquier evaluación de estudios, será sancionada por el relator o ayudante que la haya observado y en estos casos, podrá imponer la nota mínima de la escala de calificaciones e informará por escrito al Coordinador del Programa, quien según la gravedad de los hechos informará a la Coordinación de Calidad, para ver la procedencia de la investigación correspondiente y aplicación de cualquiera de las sanciones establecidas en las normas y reglas para alumnos de la Universidad de Chile.

El presente Reglamento está publicado en el sitio web correspondiente de la Universidad de Chile.